D-150-2020_QUINTA_S.A._SE_PONGA_TERMINO_AL_PROCESO_SANCIONATORIO

Giuliana Canepa <			
Mar 22/06/2021 9:52			
Para: Snifa SMA CC: Ignacio Troncoso	Monserrat Estruch Ferma Oficina De Partes	>	Jaime Jeldres Garcia
1 archivos adjuntos (118 k	(B)		

Escrito EJECUCION Y TERMINO SANCIONATORIO.pdf;

Estimados Señores (as), buenos días.

Junto con saludar, adjunto escrito solicitud de término del proceso sancionatorio. Conforme correo de arrastre, se cargó el Reporte Final del PdC el 10 de mayo pasado en el Sistema PDC, y junto con ello solicitamos tener ejecutado satisfactoriamente dicho Programa.

Agradeciendo de antemano su amable atención, se despide cordialmente,



De: Ignacio Troncoso

Enviado: lunes, 10 de mayo de 2021 18:29

Para: Snifa SMA ; Monserrat Estruch Ferma ; iaime.jeldres@sma.gob.cl Oficina De Partes

Cc: Giuliana Canepa

Asunto: Informe Final D-150-2020 - Quinta S.A.

Estimadas y Estimado,

Junto con saludar, solicitamos tener por presentado el Reporte Final correspondiente al PDC aprobado en el procedimiento Rol D-150-2020 y tenerlo por cumplido satisfactoriamente. Para esos efectos, adjuntamos al presente:

- 1. Escrito que informa y solicita se declare el cumplimiento satisfactorio del PDC.
- 2. Reporte Final de cumplimiento del PDC.
- 3. Comprobante de carga del Reporte Final del PDC en el SPDC.

Hago presente que, al momento de finalizar la carga de la información correspondiente, aparece un mensaje que enviamos en captura de pantalla adjunta.

Agradeciendo la gestión,

Les saluda cordialmente

--

Ignacio Troncoso Lagos	
Abogado	
ORBE CONSULTORES	
Teléfono (+56) 44 2020 460	
WWW.ORBECONSULTORES.COM	

Expediente sancionatorio Nº : D-150-2020

Fiscal Instructor : Jaime Jeldres García
Fiscal (S) : Monserrat Estruch Ferma

SE DECLARE EJECUTADO SATISFACTORIAMENTE EL PDC, Y SOLICITAN SE PONGA TERMINO AL PROCESO SANCIONATORIO

Señor Cristóbal de La Maza Guzmán Superintendente del Medio Ambiente

Cristóbal Fernández Villaseca, Giuliana Cánepa Castillo e Ignacio Troncoso Lagos, abogados, en representación de Quinta SA, ambos ya individualizados en expediente sancionatorio Nº D-150-2020, al Señor Superintendente, respetuosamente decimos:

Que, el 10 de mayo pasado, y dentro del plazo conferido para ello, Quinta SA presentó y cargó en el sistema de Programa de Cumplimiento (PdC) el Reporte Final de cumplimiento de las acciones y metas contempladas en el PdC aprobado por esta SMA y, junto con ello, solicitamos que se declare satisfactoriamente ejecutado dicho Programa.

POR TANTO; Al Señor Superintendente del Medio Ambiente, en conformidad con lo dispuesto en:

- * El artículo 2 letra c) del Decreto Supremo № 30, de 2012, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, que define como "ejecución satisfactoria", como el "cumplimiento íntegro, eficaz y oportuno de las acciones y metas del programa de cumplimiento, o de los objetivos y medidas del plan de reparación, según corresponda, debidamente certificado por la Superintendencia.
- * El **artículo 12 del mismo decreto antes citado**, dispone que "cumplido el programa dentro de los plazos establecidos y, de acuerdo con las metas fijadas en él, el procedimiento administrativo se dará por concluido".
- * El inciso sexto del artículo 42 de la LOSMA, en cuanto a que "cumplido el programa dentro de los plazos establecido y de acuerdo con las metas fijadas en él, el procedimiento administrativo se dará por concluido".

RESPETUOSAMENTE, reiteramos se resuelva que el PdC fue ejecutado satisfactoriamente y solicitamos que se ponga **término al proceso sancionatorio** incoado en contra Quinta SA por infracción a la norma de ruido.

Cristóbal Fernández Villaseca Abogado Ignacio Troncoso Lagos Abogado

Giuliana Cánepa Castillo

Abogada

P.P. Quinta S.A.